

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, tendiente a que se fije nueva fecha para la realización de la audiencia que se encontraba programada para el día veintidós (22) de septiembre del año en curso, por hallarse procedente conforme el artículo 372 del C.G.P, el Despacho accede a la misma y fija como nueva fecha el día **MARTES SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, a fin de realizar la audiencia de oralidad pendiente.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

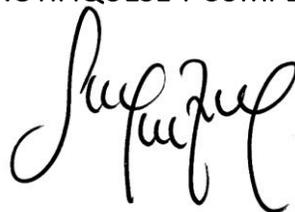
Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia. También se les requiere para que, con la debida antelación, orienten a quienes van a intervenir en la audiencia, indicando la forma de ingresar al espacio virtual y garantizando su comparecencia oportuna. De evidenciar dificultades que impidan la efectiva y oportuna intervención y asistencia de quienes serán citados como partes o testigos, deben informarlo con la debida anticipación al Despacho, para disponer la realización de la audiencia de manera presencial.

Finalmente, y toda vez que **BANCOLOMBIA SAS** no ha remitido la información solicitada por el Despacho, procede esta Instancia Judicial a requerirle nuevamente, para que certifique el numero de la cuenta bancaria e identidad del destinatario de los depósitos realizados por el señor **ALBERTO ANTONIO GÓMEZ LONDOÑO** desde la cuenta de ahorros N.º 383-368-440-85, desde el mes de diciembre del 2014, hasta el mes de enero del año 2021.

De igual manera, para que, adjunten la relación de las transferencias o pagos, realizados desde la mencionada cuenta a favor de la señora **EDNA YILEN SOTO OLAYA** identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.014.192.519.

Se le advertirá que, dicha información **la deberán aportar con una antelación no inferior a 5 días hábiles, del martes seis (06) de diciembre del año en curso**, fecha en la cual se agotara la diligencia pertinente. Por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

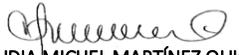
Auto Sustanciación No. 787
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00074
Demandante: EDNA YILEN SOTO OLAYA
Demandado: ALBERTO ANTONIO GÓMEZ LONDOÑO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 149 del 5 de octubre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria